

Logroño, donde se ubica la Cafetería Debora, con todas las instalaciones y servicios. Valorado en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts).

Dado en Logroño a 10 de Enero de 1994.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.188

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio nº 367/93, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“ENCABEZAMIENTO.— En Logroño a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio nº 367/93, a instancia de D. Manuel Gonçales Nicolás, representado por la Procuradora Sra. Zuazo y defendido por el Letrado Sr. Ibarra, contra D. Angel Jiménez Jiménez, en rebeldía por este procedimiento sobre desahucio por falta de pago”.

“FALLO.— Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de D. Manuel González Nicolás, contra D. Angel Jiménez Jiménez y declaro resueltos los arrendamientos existentes sobre los pisos 2º y 3º de la casa nº 11 de la calle Carnicerías de Logroño, condenando al demandado a su desalojo en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzado en otro caso; las costas se imponen al demandado. Cúmplase al notificar lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación da a instancia al demandado D. ANGEL JIMENEZ JIMENEZ, expido y firmo el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Logroño a 19 de Enero de 1994.— El Secretario

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.183

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº TRES de Logroño, como se tiene acordado,

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria, señalado con el nº 220/93 a instancia de CAJA DE AHORROS DE NAVARRA contra CIA. MERCANTIL “GOLF DE LARGIMES, S.A.” en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirá habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día CUATRO DE MARZO DE 1994 próximo a las DIEZ HORAS.

Con carácter de segunda el día CINCO DE ABRIL DE 1994 próximo a las DIEZ HORAS, y con carácter de tercera el día CUATRO DE MAYO DE 1994 a las DIEZ HORAS.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su exención el precio del remate.

##### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V., establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecidos en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego acompañando el resguardo de haber efectuado la cantidad consignada en el establecimiento destinado al efecto.

##### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Parcela de terreno para usos deportivos en Sojuela (La Rioja), denominada R1, dentro de las normas subsidiarias, que ocupa una superficie de dieciséis mil setecientos noventa y ocho metros con setenta decímetros cuadrados. Linda Norte Río Cederá, Sur, Este y Oeste, resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, al tomo 1.050, libro 10, folio 15, finca nº 633, Inc. 1ª.

VALORADA EN OCHENTA MILLONES (80.000.000.—Pts.) DE PESETAS.

2.— Parcela de terreno para usos deportivos en Sojuela (La Rioja), denominada R2, dentro de las normas subsidiarias, que ocupa una superficie de ocho mil, novecientos sesenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte,

finca rústica segregada; Este y Oeste, resto de finca matriz propiedad de D. Florencio María de Aranda; y Sur, Río Cederá. Inscrita al tomo 1.050, Libro 10, folio 17, finca 17, finca nº 634, inc. 1ª.

VALORADA EN CUARENTA MILLONES (40.000.000.— Pts.) DE PESETAS.

3.— Parcela de terreno para usos deportivos en Sojuela (La Rioja), denominada Q, dentro de las normas subsidiarias, para campo de golf, que ocupa una superficie de seiscientos seis mil setecientos cuarenta y cinco metros y treinta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, resto de finca matriz propiedad de D. Florencio María de Aranda. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1.050, Libro 10, folio 19, finca nº 635, inc. 1ª.

VALORADA EN SETECIENTOS OCHENTA MILLONES (780.000.000.— Pts.) DE PESETAS.

Y para que tenga lugar la publicación de subasta en el Boletín Oficial de La Rioja, en el del Estado, y su anuncio en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Logroño, a 3 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.184

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo núm. 332/93, a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A., contra DON CARLOS VALLEJO SANTOS Y DOÑA MARIA PAZ SANCHEZ INCHAUSTI, con domicilio en Logroño, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. I.ª Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 332/93, SEGUIDOS ANTE ESTE Juzgado, entre partes, de una como demandante BANCO DE SANTANDER, S.A., representada por la Procurador Dª Concepción Fernández-Torija Oyón y bajo la dirección del Letrado D. Angel Lor Ballabriga, y de la otra como demandados DON CARLOS VALLEJO SANTOS Y DOÑA MARIA PAZ SANCHEZ INCHAUSTI, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de/ cantidad. FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra DON CARLOS VALLEJO SANTOS Y DOÑA MARIA PAZ SANCHEZ INCHAUSTI hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a la actora BANCO DE SANTANDER, S.A. de la cantidad de doscientas cuatros mil ochocientos ochenta pesetas de principal más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y en el B.O. de la Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Sra. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y de la Secretaria, rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes DON CARLOS VALLEJO SANTOS Y DOÑA MARIA PAZ SANCHEZ INCHAUSTI, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

*Sentencia*

III.E.185

Dª Isabel Valcarce Codes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo 323/93 tramitados en este Juzgado, recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

“SENTENCIA DE REMATE núm. 359/93.— En la ciudad de Calahorra a 27 de Octubre de 1993.— Vistos por D. Benito Pérez Bello, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 323/93, seguidos a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. domiciliada en Madrid, c/ Alcalá nº 49, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera y asistido del Letrado Sr. Oliva García, contra D. PEDRO JAVIER SABANZA GUTIERREZ y Dª MARIA ANGELES BELLOSO ABAD, vecinos de Calahorra, sin representación ni defensa al no haber comparecido en autos, en los que se hallan en situación procesal de rebeldía, sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. PEDRO JAVIER SABANZA GUTIERREZ